

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-353/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

---

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 24 de noviembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

### GLOSARIO:

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2163/2018, el 12 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/163/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Informe de Decreto.** Mediante oficios número 2826/LXIV y 2869/LXIV recibidos en este Instituto el 01 de julio de 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, comunicó que las comunidades San José Durazno y San José Peña Prieta obtuvieron la categoría de Agencias de Policía mediante Decretos 693 y 695 respectivamente, aprobados por el Pleno Legislativo el 19 de junio de 2019.

- V. **Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio número 345/2019 recibido en este Instituto el 03 de septiembre de 2019, la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección, en el que afirmó haberlo difundido a través de oficios enviados a cada una de las Agencias Municipales, Agencias de Policía, Comunidades, Barrios y Localidades pertenecientes al municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, a su informe anexó la certificación de un legajo integrado de 32 fojas útiles de evidencia documental y fotográfica.
- VI. **Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número 126/2019 recibido en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, los integrantes del Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, informaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la fecha de Asamblea General Comunitaria para la elección de sus autoridades municipales.
- VII. **Escrito de petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 18 de octubre de 2019, signado por la Ciudadana Ana Lilia Ávila Ramos, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, copias certificadas del Dictamen DESNI-IEEPCO-238/2018 correspondiente al método de elección del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- VIII. **Notificación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** Mediante oficio número TEEO/SG/A/6877/2019, recibido en este Instituto el 11 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca notificó acuerdo dictado en el expediente JDC/119/2019, en el que requirió a esta autoridad electoral en termino de veinticuatro horas a partir de la notificación, informe y remita constancias que acrediten la fecha de registro de planillas y fecha de Asamblea General Electiva del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- IX. **Se remite informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2808/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, envió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, información requerida en el acuerdo dictado en el expediente JDC/119/2019.
- X. **Notificación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** Mediante oficio número TEEO/SG/A/7226/2019, recibido en este Instituto el 26 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a esta autoridad electoral acuerdo relativo del expediente JDC/119/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, en el que acordó fecha y hora en que se sometió a consideración del pleno en sesión pública dicho proyecto de sentencia.
- XI. **Remisión de documentación al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2466/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca escrito de demanda presentada ante este órgano electoral por la C. Ana Lilia Ávila Ramos.
- XII. **Notificación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** Mediante oficio número TEEO/SG/A/7224/2019, recibido en este Instituto el 26 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a esta autoridad electoral acuerdo relativo del expediente JDC/119/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.
- XIII. **Notificación de sentencia y reconducción de escrito al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7342/2019 recibido en este Instituto el 28 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a esta autoridad electoral mediante copia certificada la sentencia emitida en expediente JDC/119/2019 reencauzado a JNI/62/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, y remitió a esta autoridad electoral lo siguiente:

- Copia certificada de acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2019 del expediente JDC/119/2019.
- Original de escrito de demanda signada por la C. Ana Lilia Ávila Ramos.
- Original de informe circunstanciado de hechos signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca de fecha 13 de noviembre de 2019.
- Copia simple del Dictamen DESNI-IEEPCO-237/2018 por el que se identificó el método electoral del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Copia certificada de la convocatoria de elección del municipio de del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Copia certificada de escrito de solicitud de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la C. Ana Lilia Ávila Ramos.
- Copia certificada del oficio número 144/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Copia certificada del oficio número 145/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Copia certificada del oficio número 148/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Copia simple de Acta de Asamblea del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca de fecha 13 de octubre de 2019
- Copia certificada del oficio número 154/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Original de escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, signado por la C. Ana Lilia Ávila Ramos, acompañado de un dispositivo de almacenamiento externo "USB".
- Copia simple del oficio número 145/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca.
- Original de acuse de escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, signado por la C. Ana Lilia Ávila Ramos.
- Original de escrito de demanda promovido por la C. Ana Lilia Ávila Ramos, con anexos consistentes en documentación personal.
- Original del oficio número 196/2019 de fecha 17 de noviembre de 2019 signado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, acompañó original de cedula de notificación de acuerdo derivado del expediente JDC/119/2019 fijada en tablero de avisos del Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, evidencia fotográfica y certificación de razón de retiro.
- Razón de retiro de cedula por el que se dio a conocer medio de impugnación interpuesto por la C. Ana Lilia Ávila Ramos de fecha 16 de diciembre de 2019, acompañó evidencia fotográfica.

**XIV. Documentación de elección.** Mediante oficio número 200/2019, recibido en este Instituto el día 27 de noviembre de 2019, la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, remitió documentación relativa a la Asamblea general comunitaria de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Tarjeta informativa de Asamblea General Comunitaria;
2. Original de acuse de convocatoria de elección de San Sebastián Tecomaxtlahuaca de fecha 15 de octubre de 2019;
3. 23 impresiones de evidencias fotográficas;
4. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de la elección de autoridades municipales de San Sebastián Tecomaxtlahuaca de fecha 24 de noviembre de 2019;
5. Copia simple de las credenciales para votar de ciudadanos nombrados como escrutadores en la Asamblea General de elección de fecha 24 de noviembre de 2019;

6. Original de registro de las autoridades comunitarias durante la Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019;
7. Original de registro de ciudadanos y ciudadanas durante la Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019;
8. Documentación personal de las y los ciudadanos electos durante la Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019;
9. Original de oficio número 199/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, firmado por la Presidenta Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, por el que informó de la integración de Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca que fungirán durante el periodo 2020-2022;
10. Original de Acta de asamblea y listas de asistencias de ciudadanos y ciudadanas del Barrio San Sebastián de fecha 10 de noviembre de 2019, de acuerdo a sus usos y costumbres eligieron al Regidor de Obras que se integrará en la planilla ganadora en la Asamblea General Comunitaria de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, acompañaron documentación personal del ciudadano electo;
11. Original de Acta de asamblea y listas de asistencias de ciudadanos y ciudadanas del Barrio de Santa Rosa de Lima de fecha 10 de noviembre de 2019, de acuerdo a sus usos y costumbres eligieron al Regidor de Salud que se integrará en la planilla ganadora en la Asamblea General Comunitaria de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, acompañaron documentación personal del ciudadano electo;
12. Original de Acta de asamblea y listas de asistencias de ciudadanos y ciudadanas del Barrio San Pedro de fecha 10 de noviembre de 2019, perteneciente al municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, de acuerdo a sus usos y costumbres eligieron al Regidor de Alumbrado que se integrará en la planilla ganadora en la Asamblea General Comunitaria de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, acompañaron documentación personal del ciudadano electo;

De dicha documentación se desprende que en el día 24 de noviembre del 2019 celebraron la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Registro de comunidades participantes.
2. Verificación de quorum.
3. Instalación legal de la asamblea.
4. Presentación de los observadores electorales designados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
5. Nombramiento de la mesa de los debates.
6. Nombramiento de escrutadores.
7. Registro de planillas participantes.
8. Participación de los candidatos a contender.
9. Votación, escrutinio y cómputo conforme al método establecido.
10. Clausura de la asamblea.

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para

conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2019, en el municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, de la siguiente manera:

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

No existen datos que muestren que sea una regla realizar Asambleas previas en este municipio; sin embargo, en el año 2016, este municipio celebró una Asamblea previa, que se desarrolló bajo las siguientes reglas:

- I.El Presidente Municipal en funciones emitió la convocatoria correspondiente;
- II.Se convocó a ciudadanos y ciudadanas de del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca; y
- III.La Asamblea tuvo la finalidad de acordar el método de elección de las Autoridades Municipales.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I.La Autoridad municipal en funciones emite la convocatoria para la Asamblea de elección;
- II.La convocatoria se elabora de manera escrita y se publica en los lugares más concurridos de la cabecera, de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales;
- III.Se convoca a hombres y mujeres que vivan en la cabecera, las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales;
- IV.La Asamblea Comunitaria se lleva a cabo en la explanada municipal de la Cabecera;
- V.La Asamblea es instalada por las Autoridades Municipales en funciones, se nombra una Mesa de los Debates que se encarga de conducir la elección;
- VI.Las y los asambleístas proponen a las candidatas y candidatos mediante planillas, la ciudadanía emite su voto marcando una línea en el pizarrón por la planilla de su preferencia;
- VII.Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera municipal, en las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales, así como las personas vecindadas. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;
- VIII.Las Regidurías de Obras, Salud y Alumbrado Público, de acuerdo al sistema normativo del municipio son electas por los Barrios de la Cabecera, San Sebastián, Santa Rosa y San Pedro, y se integran a la planilla ganadora electa en la Asamblea. Para elegir a sus regidores, cada Barrio celebra una Asamblea en sus respectivas de marcaciones;
- IX.Se levanta el acta correspondiente en el que consta la integración del Ayuntamiento electo; firman y sellan las Autoridades Municipales en funciones, la Mesa de los Debates y ciudadanía asistente; y

X.La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General Comunitaria de elección celebrada el 24 de noviembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por la Autoridad Municipal en funciones y se difundió en los lugares más concurridos del municipio y sus Agencias, especificando fecha, hora y lugar de la Asamblea de elección; ahora bien, el día de la elección una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal siendo las diez horas con treinta y dos minutos, y de la verificación a las listas de asistencia se desprenden 2324 firmas de ciudadanos y ciudadanas que participaron en la Asamblea.

Acto seguido, la Presidenta Municipal, manifestó que a petición expresa de los asambleístas determinaron designar a funcionarios electorales de este Instituto como Presidente y Secretario de la mesa de los debates; a continuación, el Presidente de la mesa de los debates llevó a cabo el nombramiento de los escrutadores, que fueron electos por ternas, y una vez efectuada la votación correspondiente dicho órgano comunitario quedó conformado con los ciudadanos como se indica enseguida:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presiden	Oscar Humberto Gonzalez Vidal
Secretari	Leobardo Manuel Méndez Santiago
Escrutad	Samuel Ramos
Escrutad	Herminio Gracida
Escrutad	Ricardo López
Escrutad	Guadalupe Morales
Escrutad	Rufino Cortes
Escrutad	Fidel Lozano
Escrutad	Elías Tapia
Escrutad	Jhovanny Díaz
Escrutad	Cristóbal Arango
Escrutad	Fabián López Ortiz

Posteriormente, conforme a los usos y costumbres que rigen en el municipio, el Presidente de la mesa de los debates, exhortó a la Asamblea a presentar las propuestas para el registro de las planillas, recibándose el registro de dos planillas conformadas por las y los siguientes ciudadanos:

<b>CARGOS</b>	<b>PLANILLA UNO</b>	<b>PLANILLA DOS (GUINDA)</b>
---------------	---------------------	------------------------------

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	JESUS ALVARADO DOMINGUEZ	ANA LILIA AVILA RAMOS <sup>2</sup>
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE	GUADALUPE CORTES VARGAS	ELIZABETH CENTENO SALAZAR
SINDICO (A) MUNICIPAL	JORGE SALVADOR GRACIDA CHAVEZ	MARLENY GUZMAN GONZALEZ
REGIDOR (A) DE HACIENDA	CLAUDIA HAYDEE CHAVEZ MORA	MOISES CORTES TORRES
REGIDORA DE EDUCACION	RUBI ARACELI GRAC VASQUEZ	GUILLERMINA FLORENCIA JIMENEZ NORIEGA

En seguida, el Presidente de la mesa de los debates, sometió a votación de la asamblea las planillas registradas para el periodo 2020-2022, respetando sus usos y costumbres que rigen en el municipio, eligieron a sus autoridades municipales emitiendo su voto por medio de rayas en el pizarrón, quedando el resultado de la siguiente manera:

PLANILLA UNO	2010 (DOS MIL DIEZ) VOTOS
PLANILLA DOS (VINO)	318 (TRECIENTOS DIECIOCHO) VOTOS

Concluida la elección y no habiendo más asunto que tratar, se clausuró la asamblea siendo las quince horas con veintisiete minutos del día 24 de noviembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la Asamblea General Comunitaria de referencia.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las y los concejales electos ejercen su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el H. Ayuntamiento de la siguiente manera:

<b>CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS (AS)</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	JESÚS ALVARADO DOMÍNGUEZ	GUADALUPE CORTES VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL	JORGE SALVADOR GRACIDA CHÁVEZ	NO SE ELIGE
REGIDORA DE	CLAUDIA HAYDEE	NO SE ELIGE

<sup>2</sup> La ciudadana al verse supuestamente afectada en su esfera jurídica, acudió ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que se le garantizara su derecho político electoral de ser votada, por lo que, si de autos se desprende que participó en la elección como planilla dos, se tiene por colmada la petición de la accionante.

HACIENDA	CHÁVEZ MORA	
REGIDORA DE EDUCACION	RUBÍ ARACELI GRACIDA VÁSQUEZ	NO SE ELIGE

Cabe mencionar, que en base a los usos y costumbres del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, los Barrios de San Sebastián, Santa Rosa y San Pedro, pertenecientes a dicho municipio, eligen en sus respectivas poblaciones a un regidor, mediante asamblea que se celebra con anterioridad a la fecha de elección de la cabecera municipal, mismo que posteriormente se integra a la planilla ganadora; aunado de lo anterior dichas localidades llevaron a cabo su elección de fecha 10 de noviembre de 2019, mediante asamblea en el que declararon quórum legal, así como también eligieron a los integrantes de la mesa de los debates quienes llevaron el desarrollo de la asamblea, por lo que las y los ciudadanos eligieron por ternas a sus regidores, quedando como a continuación:

CARGO	NOMBRE	BARRIO
REGIDOR DE OBRAS	LUIS PÉREZ SUÁREZ	BARRIO DE SAN SEBASTIAN
REGIDOR DE SALUD	GUADALUPE MARGARITO ZAFRA RIVERA	BARRIO DE SANTA ROSA
REGIDOR DE ALUMBRADO	FRANCISCO SAÚL LUNA CHÁVEZ	BARRIO DE SAN PEDRO

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del Acta de Asamblea General Comunitaria de la elección de autoridades municipales de San Sebastián Tecomaxtlahuaca de fecha 24 de noviembre de 2019, original de registro de las autoridades comunitarias durante la Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019, original de registro de ciudadanos y ciudadanas durante la Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019, documentación personal de las y los ciudadanos electos en Asamblea General comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019, original de oficio número 199/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 de la integración de Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca que fungirán durante el periodo 2020-2022, original de las Actas de asamblea y listas de asistencias de fecha 10 de noviembre de 2019 del Barrio San Sebastián, Santa Rosa y San Pedro, pertenecientes al municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, que de acuerdo a sus usos y costumbres eligieron a un regidor que se integrará en la planilla ganadora en la Asamblea General Comunitaria de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, así como también la documentación personal de los ciudadanos electos de fecha 10 de noviembre de 2019.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Claudia Haydee Chávez Mora** como propietaria de la Regiduría de Hacienda, **Rubí Araceli Gracida Vásquez** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Guadalupe Vargas Cortes** como suplente de la Presidencia Municipal es decir, de ocho cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, tres son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**g) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

<b>CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS QUE FUNGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS (AS)</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	JESÚS ALVARADO DOMÍNGUEZ	GUADALUPE VARGAS CORTES

SÍNDICO MUNICIPAL	JORGE SALVADOR GRACIDA CHÁVEZ	NO SE ELIGE
REGIDORA DE HACIENDA	CLAUDIA HAYDEE CHÁVEZ MORA	NO SE ELIGE
REGIDORA DE EDUCACION	RUBÍ ARACELI GRACIDA VÁSQUEZ	NO SE ELIGE
REGIDOR DE OBRAS	LUIS PÉREZ SUÁREZ	NO SE ELIGE
REGIDOR DE SALUD	GUADALUPE MARGARITO ZAFRA RIVERA	NO SE ELIGE
REGIDOR DE ALUMBRADO	FRANCISCO SAÚL LUNA CHÁVEZ	NO SE ELIGE

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, a fin de garantizar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, debiendo procurar la integración paritaria en su Ayuntamiento y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones de Concejales del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 10, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**